



**RESOLUCIÓN N° 877 DE 2025**  
**(2 de octubre)**

“Por la cual se hace un encargo”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**-JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, por medio del Acuerdo AOG 004 del 8 de marzo de 2022, adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que “Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario”.

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que “Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020”, y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para expedir el acto administrativo de encargo, respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que el término de duración del encargo en un empleo en vacancia definitiva no podrá exceder de los seis meses.

El artículo 99 del citado Acuerdo, definió que la servidora o servidor de la -JEP-encargado, tiene derecho a percibir la diferencial salarial entre la asignación de su empleo y la señalada para el empleo que desempeña en encargo, siempre y cuando no la perciba su titular.

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Continuación de la Resolución 877 de 2025 “Por la cual se hace un encargo”

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023, adicionó y modificó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, así:

**“Artículo 8.** Adicionar un párrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

**Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(...)

Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

(...)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaría o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (...)”.

Mediante la Resolución No. 874 del 1 de octubre de 2025, se encargó, a partir del 2 y hasta el 31 de octubre de 2025, a la servidora Sandra Viviana Alfaro Yara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.842.454, Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa de la Secretaría Ejecutiva, desvinculándose de las funciones propias de su cargo.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, se hace necesario efectuar un encargo del cargo de Asesor III, el cual recaerá en la servidora Ana María Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Asesor I de la Secretaría Ejecutiva, a partir del 2 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Encargar a partir del 2 y hasta el 31 de octubre de 2025, a la servidora Ana María Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Asesor I de la Secretaría Ejecutiva, del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con la parte considerativa.



Continuación de la Resolución 877 de 2025 “Por la cual se hace un encargo”

**Parágrafo 1.** La servidora Ana María Ramírez López, asumirá el cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, desvinculándose de las funciones propias de su cargo.

**Parágrafo 2.** La servidora Ana María Ramírez López, tiene derecho a percibir el salario del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva.

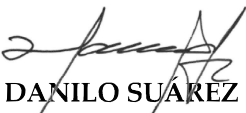
**Artículo 2.** Comunicar a la servidora Ana María Ramírez López, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 3.** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 2 días del mes de octubre del año 2025.

  
**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
Secretario Ejecutivo  
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Cesar Augusto Vargas Londoño  
Revisó: Pedro Orlando Mora López  
Aprobó: José Luis Cubillos Pimentel  
Aprobó: Ariadna Lorena Alfonso